

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARÁ LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La p

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

1 8 ENE 2019

No. de BITÁCORA

09/AH-0068/01/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000491

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

BASF MEXICANA, S.A. DE C.V. INSURGENTES SUR NO. 975 CIUDAD DE LOS DEPORTES

CP. 03710, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 55 53252600 EXT. 2131

CORREO ELECTRONICO: dulce martinez@partners.basf.com maria-

delcarmen.fong@partners.basf.com

NOMBRE COMERCIAL

ACROBAT CT / CONDRAVO CONDRAVO SC / CONDRAVO 60 SC (DIMETOMORF + CLOROTALONIL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

DIMETOMORF + CLOROTALONII

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

110488-70-5 + 1897-45-6

**ESTADO FÍSICO** 

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NOM. 7.990 + 39.950; MIN. 7.590 + 37.952; MAX. 8.389 + 41

CANTIDAD

250,000

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

FRACCION ARANCELARIA

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

28/02/2019

28/02/2020

UMT KILO 3808.92.99

R.F.C. ó C.U.R.P.

BME8109104S6

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

**EL PRODUCTO BRA** 

PAÍS DE PROCEDENCIA

BRACRI COL PAN DOM NIC PRI

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIÙDAD DE MEXICO ALTÁMIRA, TAMAULIPAS MANZAÑILLO, COLIMA

VERAGRUZ, VERAGRUZ

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

> M. EN LANGUEL ANGE IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVI

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalo Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat





## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme anderecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

1670000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

183300121A1639

MAIA/PRLC/SBJ

C.c.p.e Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

IG101019 ASAT110119

09/AH-0068/01/19